

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CAMPUS LOCAL SAN CARLOS**

FEITEC-R-ASOAE-SC

TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO



**ADMINISTRACIÓN
DE EMPRESAS**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gabriel Ulate Vargas', written over a horizontal line.

Gabriel Ulate Vargas, Presidente

**Asociación de Estudiantes de
Administración de Empresas de San
Carlos, ASOAE-SC**

Sofía Elena Rubio Ávila, Presidente

Tribunal Jurisdiccional, TJ

UBICACIÓN: SAN CARLOS, COSTA RICA

FECHA DE CREACIÓN: ABRIL DE 2024

FECHA DE MODIFICACIÓN: ENERO 2024

Tabla de contenido

Título 1: Disposiciones Generales	5
Capítulo I: Definición y Principios Generales	5
Artículo 1	5
Artículo 2	5
Artículo 3	5
Artículo 4	6
Artículo 5	6
Artículo 6	6
Artículo 7	7
Artículo 8	7
Artículo 9	7
Artículo 10	7
Capítulo II: De los principios y fines de la ASOAE-SC	8
Artículo 11.....	8
Artículo 12	8
Capítulo III: De los recursos de la ASOAE-SC	9
Artículo 13: Talento Humano	9
Artículo 14: Recursos Físicos	9
Artículo 15: Recursos Económicos	9
Título 2: Los Miembros Asociados	10
Capítulo I: De los miembros de ASOAE-SC.....	10
Artículo 16	10
Artículo 17	10
Artículo 18	10
Capítulo II: De los derechos y deberes de los miembros	10
Artículo 19	10
Artículo 20	11
Capítulo III: Sobre las sanciones y destituciones	12
Artículo 21	12
Artículo 22	12
Título 3: Órganos de la ASOAE-SC	13

Capítulo I: De los órganos de la ASOAE-SC.....	13
Artículo 23	13
Capítulo II: La Asamblea General de Estudiantes de la ASOAE-SC.....	13
Artículo 24	13
Artículo 25	13
Artículo 27	14
Artículo 28	14
Artículo 29	15
Capítulo III: Atribuciones y obligaciones de la JD-ASOAE-SC	15
Artículo 30	15
Artículo 31	15
Artículo 32	16
Artículo 33: Presidencia.....	17
Artículo 35: Secretaría General	18
Artículo 36: Secretaría Financiera y Contable	19
Artículo 37: Secretaría de Asuntos Académicos	19
Artículo 38: Secretaría de Bienestar Estudiantil	20
Artículo 39: Secretaría de Cultura y Deporte	20
Artículo 40: Secretaría de Divulgación y Mercadeo.....	20
Artículo 41: Secretaría de Internacionalización	21
Artículo 42: Vocalía.....	21
Capítulo IV: La fiscalía	22
Artículo 43	22
Artículo 44	22
Artículo 45	22
Artículo 46	22
Capítulo V: Representantes ante los Consejos de Escuela de AE y de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de AE de San Carlos.	23
Artículo 47	23
Capítulo VI: De las Comisiones Especiales	24
Artículo 48	24
Título 4: Disposiciones transitorias	25
Capítulo I: Artículos transitorios.....	25

Transitorio I.....	25
Transitorio II.....	25

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CAMPUS LOCAL SAN CARLOS

Título 1: Disposiciones Generales

Capítulo I: Definición y Principios Generales

Artículo 1

El nombre de la asociación será Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas de San Carlos (ASOAE-SC).

Artículo 2

La ubicación de la asociación será en la oficina que se encuentra al lado del salón Jacaranda, dentro del Tecnológico de Costa Rica Campus Local San Carlos, el cual está situado en el Cantón de San Carlos, en la comunidad de Santa Clara.

Artículo 3

La Asociación es un organismo independiente y autónomo, adscrito a la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), con las obligaciones y derechos que le son propios. No podrá unirse a ninguna ideología política, filosófica o credo religioso. Sin embargo, sus miembros son libres de adherirse individualmente según lo dispuesto en la Constitución Política de Costa Rica.

Artículo 4

Para los efectos de este reglamento se utilizará las siguientes abreviaturas:

- a) **AE:** Administración de Empresas
- b) **AGE:** Asamblea General de Estudiantes
- c) **ASOAE.SC:** Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas de San Carlos
- d) **CTL-SC:** Campus Tecnológico Local de San Carlos
- e) **FEITEC:** Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica
- f) **JD-ASOAE-SC**
- g) **TEC:** Tecnológico de Costa Rica
- h) **TEE:** Tribunal Electoral Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica
- i) **TH:** Tribunal de Honor Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica
- j) **TJ:** Tribunal Jurisdiccional Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica

Artículo 5

Las reformas parciales o totales del reglamento interno deberán aprobarse en Asamblea General de miembros adscritos de la carrera de Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos, por la mayoría simple de los asociados presentes. En caso de reforma total deberá someterse la propuesta previamente a la revisión del TJ y deberá aprobarse por dos tercios de los miembros de la JD-ASOAE-SC.

(véase Artículo 20 del presente Reglamento).

Artículo 6

El presente reglamento define y norma las atribuciones de la JD-ASOAE-SC, así como las responsabilidades de sus miembros y el manejo de los recursos asignados. Su carácter esencial es proporcionar un marco ordenado y adecuado para facilitar el correcto desempeño de las labores de la ASOAE-SC. Se enfatiza la obligación de todos los miembros de la JD-ASOAE-SC, quienes, al haber prestado juramento, están comprometidos con el cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 7

La JD-ASOAE-SC estará compuesta por diez miembros:

- 1) Presidencia
- 2) Vicepresidencia
- 3) Secretaría General
- 4) Secretaría Financiera y Contable
- 5) Secretaría de Divulgación
- 6) Secretaría de Asuntos Académicos
- 7) Secretaría de Bienestar Estudiantil
- 8) Secretaría de Cultura y Deporte
- 9) Secretaría de Internacionalización
- 10) Vocalía

Artículo 8

Cada puesto, a excepción de la Presidencia, Vicepresidencia y Vocalía, podrá solicitar la designación de un adjunto cuando lo estime necesario para mejorar su desempeño. La aprobación del nombramiento deberá ser otorgada por la mayoría simple de la JD-ASOAE-SC. Además, los adjuntos deberán presentar mensualmente un informe de laboras a la JD-ASOAE-SC, lo anterior con el fin de evaluar continuamente su necesidad y, en caso de ser necesario, reconsiderar la continuidad de sus funciones.

Artículo 9

La ASOAE-SC ejecutará los cambios de su respectiva JD-ASOAE-SC, durante el último cuatrimestre del año y su gestión tendrá un periodo de un año, iniciando del 01 de enero y finalizando el 31 de diciembre del año siguiente a la elección; siendo el TEE el órgano encargado de garantizar su cumplimiento.

Artículo 10

Son requisitos para ser miembros de la JD-ASOAE-SC:

- a) Ser mayor de edad
- b) Haber cursado mínimo un semestre en el TEC
- c) Ser estudiante activo del Tecnológico de Costa Rica Campus Local San Carlos

- d) Estar matriculado en un plan de estudios de Bachillerato en Administración de Empresas
- e) No haber sido sujeto de sanción por algún órgano institucional o estudiantil
- f) No ser parte del TJ, TEE o Consejo Ejecutivo de la FEITEC
- g) No estar desempeñando, al momento de la elección, cargos docentes o administrativos en el Tecnológico de Costa Rica
- h) Cumplir con lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Superior de la FEITEC

Capítulo II: De los principios y fines de la ASOAE-SC

Artículo 11

Los principios y fines de la asociación serán los siguientes:

- a. Defender y velar por los intereses en general de los miembros asociados en carrera de AE del CTL-SC.
- b. Contribuir a mejorar el nivel tecnológico, social, cultural y deportivo de los estudiantes matriculados en la carrera de AE del CTL-SC
- c. Establecer un ambiente de libertad y respeto hacia las creencias religiosas, diversidad sexual e ideologías políticas del estudiantado.
- d. Promover y cooperar activamente en la unidad del movimiento estudiantil dentro de la institución y fuera de ella con los organismos homólogos a su quehacer estudiantil, tanto nacional como internacional.
- e. Velar por el fortalecimiento de la Asociación.
- f. Mantener una actitud vigilante y crítica con respecto al contenido de los cursos impartidos para que este sea coherente con la disciplina y necesario para el desenvolvimiento profesional y social.
- g. Incentivar a los demás asociados para que participen del desarrollo de las actividades organizadas por la JD-ASOAE-SC, además, informar y orientar a los estudiantes matriculados en la carrera de AE del CTL-SC en todo lo que pueda interesarles.
- h. La permanente concientización de los estudiantes matriculados en la carrera de AE del CTL-SC acerca de los derechos y deberes que tienen ante la Asociación y la Institución.
- i. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio para orientar sus actividades a las necesidades del país.
- j. Crear y fortalecer vínculos entre la Escuela de Administración de Empresas, la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas de San Carlos y la ASOAE-SC.

Artículo 12

Para el cumplimiento de sus principios y fines la asociación realizará entre otras, las siguientes actividades:

- a. Recaudar contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales.
- b. Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales para el desarrollo de sus actividades.
- c. Fomentar la participación de los estudiantes de AE del CTL-SC en las actividades de instituciones del Estado, Instituciones cooperativas y/o comunales, acordes con los fines y principios de ASOAE-SC para mejorar las relaciones y experiencias laborales de los miembros asociados. Dando prioridad a aquellos estudiantes que se encuentren partícipes en el desarrollo de ASOAE-SC.
- d. Solicitar, recaudar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad, y oportunidad de superación de los miembros de ASOAE-SC.

Capítulo III: De los recursos de la ASOAE-SC

Artículo 13: Talento Humano

Se entenderá como talento humano, aquellas personas que participen en:

- a. Los diferentes órganos que componen a la ASOAE-SC
- b. El cumplimiento y desarrollo de los fines y principios de la asociación.

Artículo 14: Recursos Físicos

Se entenderá como recursos físicos a la infraestructura asignada a la Asociación, así como a todos aquellos activos que esta disponga, cualquiera que sea su procedencia.

Artículo 15: Recursos Económicos

La asociación contará con los siguientes recursos:

- a. Donaciones
- b. Subvenciones
- c. Partidas específicas del Estado y legados
- d. Transferencias emitidas, asignadas por parte de la FEITEC
- e. Actividades de tipo económico sin fines de lucro

Título 2: Los Miembros Asociados

Capítulo I: De los miembros de ASOAE-SC

Artículo 16

Son miembros de la Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas, aquellos estudiantes regulares de la carrera de Bachillerato en Administración de Empresas del Tecnológico de Costa Rica en el Campus Local de San Carlos.

Artículo 17

Los asociados dejarán de pertenecer a la asociación por las siguientes causas:

- a. Renuncia voluntaria, la cual debe ser dirigida en forma escrita a la JD-ASOAE-SC. Por otro lado, para recuperar la calidad de asociado, el o la estudiante deberá hacer por escrito la solicitud respectiva, en cuyo caso la citada JD-ASOAE-SC tiene absoluta libertad para denegarla u otorgarla. La resolución que establezca la junta se hará publicada en una AGE de la ASOAE-SC.
- b. Por expulsión acordada por mayoría simple de los presentes de la AGE de ASOAE-SC, debido a cualquiera de los motivos que establezca este reglamento, luego de realizada la audiencia respectiva al estudiante.
- c. Recibir expulsión o sanción disciplinaria del TEC por incumplimiento de los reglamentos educativos de la universidad y cualquier otra causa que fije dicha institución.
- d. Poseer el estado de estudiante inactivo dentro del TEC y/o CTL-SC

Artículo 18

Aquel estudiante que por renuncia o por sanción pierda la calidad de asociado de la ASOAE-SC, pierde de forma automática todos los derechos derivados del presente reglamento.

Capítulo II: De los derechos y deberes de los miembros

Artículo 19

Los estudiantes que estén adscritos a ASOAE-SC, gozarán de los siguientes derechos:

- a. Hacer uso de los bienes y servicios que la Asociación disponga u ofrezca.
- b. Participar de las actividades que la Asociación lleve a cabo.
- c. Postularse para cualquiera de los cargos de la JD-ASOAE-SC.
- d. Ejercer su voto en las elecciones de JD-ASOAE-SC o Fiscalía.

- e. Participar en forma personal y no mediante delegación de voz y voto en las asambleas.
- f. Participar como miembro en las comisiones especiales que establezca la Asociación.
- g. Presentar mociones y sugerencias en asambleas.
- h. Presentar su disconformidad o sugerencias ante los diferentes órganos de la Asociación.
- i. Apelar las decisiones o acuerdos tomados por los diferentes órganos de la Asociación.
- j. Disfrutar de todos los beneficios, bienes y servicios que la Asociación ofrezca y cualquier otro que el Reglamento reconozca. Para este efecto se regularán por los reglamentos que se formulen.

Artículo 20

Son deberes de los miembros asociados:

- a. Cumplir con el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica y reglamentos correspondientes a la ASOAE-SC, así como los acuerdos que emanen de sus órganos.
- b. Asistir a las reuniones a las que sean convocados, ya sea AGE u otro tipo.
- c. Desempeñar responsablemente los cargos para los cuales sean electos.
- d. Empeñarse en el buen desarrollo de la ASOAE-SC y en el cumplimiento de sus principios y fines.
- e. Apoyar las gestiones que realice la ASOAE-SC para el cumplimiento de sus objetivos.
- f. Acatar las resoluciones acordadas por los órganos de decisión de la Asociación.
- g. Denunciar cualquier anomalía en el uso de bienes y servicios o en el incumplimiento de deberes descritos en el presente reglamento ante la autoridad correspondiente.
- h. Denunciar ante la fiscalía de la Asociación o, en ausencia del cargo a fiscalía general o TH; cualquier irregularidad que notase en el desempeño de las funciones de los miembros de la JD-ASOAE-SC u otros miembros. De no llegar a una solución o en caso de haber reincidencia deberá denunciarse ante el TH.

Capítulo III: Sobre las sanciones y destituciones

Artículo 21

Los miembros que incumplan con los deberes y derechos que este reglamento señala, se hará acreedor en atención a la gravedad de la falta, su reiteración y responsabilidad de quién cometa las siguientes sanciones:

- a. Llamada de atención verbal
- b. Amonestación escrita que se complementa con una audiencia privada con el infractor.
- c. Suspensión de la calidad de miembro por el período de un año, por decisión de la AGE de la ASOAE-SC.
- d. Expulsión de la ASOAE-SC, por decisión de la AGE de la ASOAE-SC o por sentencia brindada por el TH.

Artículo 22

Los miembros de la JD-ASOAE-SC dejarán de pertenecer a la misma por las siguientes causas:

- a. Renuncia voluntaria, dirigida por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por expulsión acordada por mayoría simple de los presentes en la AGE de la ASOAE-SC por cualquiera de los motivos que se indican a continuación:
 1. Incurrir en una falta que atente contra los principios que rigen a la Asociación.
 2. Cuando un miembro actúe en nombre de la Asociación sin ser facultado para ello.
 3. Uso indebido de los activos tanto físicos como económicos de la Asociación.
 4. Incumplimiento de los deberes que este reglamento contempla con el cargo que el miembro desempeña.
 5. Si se ha encontrado falta al sentido de responsabilidad y ética.

Título 3: Órganos de la ASOAE-SC

Capítulo I: De los órganos de la ASOAE-SC

Artículo 23

La asociación contará con los siguientes órganos:

- a) AGE de ASOAE-SC
- b) JD-ASOAE-SC
- c) Fiscalía adjunta del TJ (Nombrada en AGE de ASOAE-SC)
- d) Comisiones especiales
- e) Representantes ante el Consejo de Escuela de Administración de Empresas y el Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas de San Carlos

Capítulo II: La Asamblea General de Estudiantes de la ASOAE-SC

Artículo 24

La AGE es el órgano máximo de la Asociación compuesto por la totalidad de los asociados, contará con dos tipos de asambleas, ordinaria y extraordinaria.

La Asamblea se reunirá en forma ordinaria en el último cuatrimestre del año, en la cual se rendirá informes de labores de Presidencia y la Secretaría Financiera y Contable, así como la Fiscalía y los representantes ante el Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas de San Carlos.

Extraordinariamente, la Asamblea se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque, petición de la fiscalía adjunta del TJ o que lo solicite en forma vinculante un grupo de miembros de la ASOAE-SC que represente el quince por ciento o más del total de los miembros asociados, o bien cuando la Fiscalía lo considere necesario.

La AGE ordinaria y extraordinaria será dirigida por la presidencia de la Junta Directiva.

Artículo 25

Las AGE tanto ordinarias como extraordinarias será convocadas a través de la Secretaría General, por medio de carta, circular o cualquier medio escrito o electrónico idóneo, con ocho días naturales de anticipación. Se considera constituido en primera convocatoria cuando concurren al menos el veinticinco por ciento de la ASOAE-SC. De no reunir el mínimo indicado, se hará una segunda convocatoria quince minutos después, que formará quórum con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor al 10%. Los asuntos se

aprobarán por mayoría simple, excepto en aquellos casos en que por este reglamento se requiera el voto de las dos terceras partes de los miembros asociados.

Artículo 26

Las decisiones de la AGE de la ASOAE-SC pueden ser sometidas a revisión; siempre y cuando no se haya cumplido con el quórum de la primera convocatoria, se hará mediante el trámite de una nueva convocatoria de Asamblea, la cual debe ser solicitada de acuerdo con lo estipulado en los artículos 25 y 26 de este reglamento, en el período de los siguientes ocho días naturales posteriores al acuerdo.

Artículo 27

Son atribuciones de la AGE ordinaria:

- a. Elegir cada año a la JD-ASOAE-SC y a la fiscalía, pudiendo ser reelectos hasta un total de dos períodos más. Si hay dos o más partidos se eligen por medio de voto secreto. En caso de existir solo un partido inscrito se realizará la elección por el mecanismo de la aclamación. Si no existen partidos inscritos, cada puesto será escogido mediante voto secreto y será electo el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos.
- b. Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos de la Asociación.
- c. Aprobar o rechazar los reglamentos que dicte la JD-ASOAE-SC
- d. Fijar la caución que debe rendir la secretaría de financiera y contable para el desempeño de su función.
- e. Modificar parcial o totalmente las disposiciones de este reglamento.
- f. Sancionar a los representantes ante el Consejo de Escuela y/o Consejo de Unidad Desconcentrada que irrespeten los acuerdos tomados por la JD-ASOAE-SC o AGE de la ASOAE-SC que lesiones los intereses de los estudiantes de la carrera de AE del CTL-SC.
- g. Sancionar a los miembros de la JD-ASOAE-SC que falten injustificada y/o reiteradamente a las reuniones convocadas.

Artículo 28

Son atribuciones de la AGE extraordinaria:

- a. Llenar las vacantes ocurridas por ausencia definitivas en la JD-ASOAE-SC o en la fiscalía.
- b. Elegir una JD-ASOAE-SC transitoria, cuando esta sea necesaria, la cual tendrá los mismo deberes y derechos que la JD-ASOAE-SC
- c. Reformar los reglamentos, para lo cual se requiere de, al menos, el 10% de los miembros asociados.

- d. Conocer los informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria.
- e. Sancionar o destituir a los representantes ante el Consejo de Escuela y/o Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas de San Carlos que irrespeten los acuerdos tomados por la JD-ASOAE-SC o AGE de la ASOAE-SC y que lesionen los intereses de los estudiantes de la carrera de AE del CTL-SC.
- f. Sancionar o destituir a los miembros de la JD-ASOAE-SC que falten injustificada y/o reiteradamente a las reuniones convocadas.
- g. Resolver las apelaciones que surjan como consecuencias de las decisiones de la JD-ASOAE-SC.
- h. Resolver los asuntos graves y trascendentes expuestos por la Junta Directiva.
- i. Aplicar las sanciones o destituciones que se establecen en el Capítulo III del Título 2 de este reglamento.
- j. Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de la votación de las dos terceras partes de los asociados presentes y en pleno goce de sus derechos.

Artículo 29

Contra los acuerdos de la AGE cabe el recurso de revisión en la misma sesión o en la siguiente. El recurso debe contar con las firmas del veinticinco por ciento de los miembros. Para reformar el acuerdo, este debe contar con mayoría calificada.

Capítulo III: Atribuciones y obligaciones de la JD-ASOAE-SC

Artículo 30

Todos los miembros de la ASOAE-SC ostentarán la responsabilidad de instar y apoyar a los estudiantes que deseen proponer proyectos a la JD-ASOAE-SC e invitarlos a que los expongan ante la comunidad administrativa y estudiantil de carrera.

Artículo 31

La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria, aproximadamente, cada treinta días en el local y hora acordados por un mínimo de 6 miembros más la fiscalía, además, podrán realizar reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá doble voto. Las reuniones extraordinarias deben ser convocadas por la secretaría general con tres días de anticipación como mínimo.

Artículo 32

Las funciones y atribuciones de la JD-ASOAE-SC son las siguientes:

- a. Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines esenciales.
- b. Velar por el bienestar de los Miembros Asociados.
- c. Velar por los derechos y deberes de los Asociados.
- d. Velar por la excelencia docente y académica.
- e. Participar en todas las actividades que el Estatuto Orgánico de la Federación le exige.
- f. Dictar aquellos reglamentos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación, siempre que sean concordantes con las disposiciones de este reglamento y hayan sido aprobados por el TJ. Cualquier reglamento, enmienda o derogatorio que contravenga cualquier disposición de este reglamento será nulo y sin efecto.
- g. Aceptar o denegar donaciones y legados.
- h. Nombrar las comisiones que considere necesarias con la integración, en el momento, por el plazo y con las atribuciones que considere convenientes para el cumplimiento y consecución de los fines de la Asociación.
- i. Supervisar, junto a la fiscalía, las labores de las comisiones establecidas.
- j. Presentar anualmente un informe de labores a la AGE ordinaria.
- k. Convocar a AGE a través de la secretaría general.
- l. Recibir las solicitudes e iniciativas escritas de los asociados. Estudiarlas, aprobarlas o rechazarlas y comunicar el acuerdo respectivo.
- m. Darle trámite a los recursos que se interpongan contra algún acuerdo tomado por la JD-ASOAE-SC, el cual, en este caso, no será ejecutado hasta la resolución del recurso, según dice el inciso "o" de este mismo artículo. Dichos recursos pueden interponerse desde el mismo momento en que se tomó el acuerdo hasta quince días hábiles después y los que pueden presentar la Fiscalía, el o los interesados, por medio escrito y respaldados por el diez por ciento de las firmas de los miembros asociados de la ASOAE-SC.
- n. Los recursos que se pueden presentar contra los acuerdos de la JD-ASOAE-SC son:
 1. Revocatoria: Se refiere a la derogación de uno o más acuerdos de la Junta Directiva.
 2. Acción de retraso: Se refiere a la solicitud para que el acuerdo aprobado se ejecute después de un tiempo determinado.
 3. Reforma: Consiste en cambiar algún acuerdo en forma parcial.
 4. Acción aclaratoria: Se refiere a la ampliación de la información sobre el acuerdo o la moción en cuestión.
- o. En caso de que se presente algún recurso contra acuerdos o mociones, la Junta Directiva deberá informar de su resolución dentro de ocho días hábiles después de haber recibido el recurso planteado. Si el acuerdo o acuerdos no

fuesen modificados a efecto del recurso interpuesto, la parte afecta podrá solicitar una AGE extraordinaria, mediante los establecido en este reglamento, donde se resolverá el tema en discusión. Mientras tanto, el acuerdo de la Junta Directiva no se podrá ejecutar.

- p. Cualquier miembro de la Junta Directiva puede solicitar revisión sobre los acuerdos tomados en la sesión anterior, la que puede ser admitida por mayoría simple, para luego ser discutida.
- q. Cualquier miembro de la JD-ASOAE-SC podrá ser destituido si se ha encontrado en abandono de deberes, ausencia continua injustificada o cualquier falta que, a juicio de la Junta Directiva, merezca la destitución por lo que esta remitirá el caso a la fiscalía general y/o TJ. Por la mayoría calificada (las dos terceras partes) de la Junta Directiva.
- r. Conocer y aceptar la renuncia de sus Miembros.
- s. Elegir a los miembros representantes de las Asambleas Institucionales (Plebiscitaria y Representativa).
- t. Aceptar o denegar las justificaciones de las ausencias de sus miembros.

Artículo 33: Presidencia

- a. El presidente será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.
- b. Convocará a AGE de ASOAE-SC una vez al año como mínimo.
- c. Presidirá la reunión de la JD-ASOAE-SC y las AGE de la ASOAE-SC.
- d. Presentará un informe de labores para cada reunión de la JD-ASOAE-SC y de la AGE de la ASOAE-SC.
- e. Dará fe con su firma de todo documento que emane la JD-ASOAE-SC
- f. Se encargará de llevar a cabo la ejecución presupuestaria de la FEITEC correspondiente a la ASOAE-SC, en conjunto de la Secretaría Financiera y Contable.
- g. Evaluará cada una de las consultas y recomendaciones que le formulen los asociados.
- h. Emitirá directrices a los miembros de la JD-ASOAE-SC o ASOAE-SC por medio de Decretos.
- i. Mantendrá comunicación con todas las comisiones que nombre la JD-ASOAE-SC.
- j. Será representante estudiantil titular ante el Consejo de Escuela y el Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas de San Carlos, con el fin de vigilar y defender los derechos de los estudiantes y garantizar la unidad de la petición estudiantil ante los Consejos. Igualmente, deberá informar a la JD-ASOAE-SC y a la Asociación los temas que sean relevantes y oportunos para estos.
- k. Ejercerá el voto de calidad en caso de votaciones empatadas.

Artículo 34: Vicepresidencia

- a. Sustituirá a la Presidencia en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones
- b. Será representante estudiantil “suplente” ante el Consejo de Escuela de AE y el Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de AE de San Carlos, con el fin de vigilar y defender los derechos de los estudiantes, informar de los acuerdos que allí se tomen a la JD-ASOAE-SC y garantizar la unidad de la petición estudiantil ante los Consejos, en ausencia de algún miembro titular de la JD-ASOAE-SC en estos.
- c. Presidirá, en ausencia de la Presidencia, con idénticas facultades.
- d. Mantendrá la coordinación con las Secretarías de la Asociación cuando sea necesario.
- e. Distribuirá y controlará el trabajo de las comisiones.
- f. Cumplirá con los cargos y tareas que le imponga la JD-ASOAE-SC, además deberá presentar informes al respecto.

Artículo 35: Secretaría General

- a. Confeccionará las actas de las reuniones de la AGE y JD-ASOAE-SC y firmará junto al presidente una vez que hayan sido aprobadas por la Fiscalía.
- b. Deberá llevar en perfecto orden las actas, correspondencia y otros documentos de la JD-ASOAE-SC, junto con los de la AGE y deberá firmarlos junto con la Presidencia.
- c. Sustituirá a la Vicepresidencia de la Junta Directiva en todas sus funciones en ausencia, renuncia o inhabilidad de este.
- d. Realizará las convocatorias de las reuniones de la JD-ASOAE-SC y, en conjunto con la Presidencia, de AGE según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento.
- e. Se encargará de informar a todos los estudiantes de la carrera de AE de los acuerdos tomados en la JD-ASOAE-SC y en la AGE de la ASOAE-SC.
- f. Recibirá y despachará correspondencia lo más pronto posible, y mantendrá al día el archivo de correspondencia.
- g. Será representante estudiantil “suplente” ante el Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de AE de San Carlos, con el fin de vigilar y defender los derechos de los estudiantes, informar de los acuerdos que allí se tomen a la JD-ASOAE-SC y garantizar la unidad de la petición estudiantil ante el Consejo, en ausencia de algún miembro titular de la JD-ASOAE-SC.
- h. Cumplirá con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.

Artículo 36: Secretaría Financiera y Contable

- a. Administrará los recursos con los que cuenta la JD-ASOAE-SC, sin embargo, no podrá tomar decisiones por su cuenta al momento de incurrir en gastos. Todo ingreso y egreso de los fondos de la carrera específica, deberá ser aprobado por la JD-ASOAE-SC.
- b. Realizará un informe ante la asamblea correspondiente junto a los otros miembros designadas de la JD-ASOAE-SC.
- c. Buscará alternativas de financiamiento, las cuales deberá presentar ante la Junta Directiva de la Asociación.
- d. Deberá promover actividades, como nuevas fuentes de financiamiento, que ayuden a generar fondos a la Asociación.
- e. Se encargará de llevar a cabo la ejecución presupuestaria de la FEITEC correspondiente a su Asociación, en conjunto con la Presidencia.
- f. Velará por el buen uso de los fondos de la Asociación.
- g. Hará efectivas las facturas presentadas por las secretarías con refrendo de la Fiscalía.
- h. Vigilará porque las cuentas de la Asociación se cubran puntualmente.
- i. Cumplirá con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.

Artículo 37: Secretaría de Asuntos Académicos

- a. Velará por el cumplimiento de los fines que en el campo académico que persigue la institución, la Escuela y la Unidad Desconcentrada.
- b. Permanecerá alerta en el cumplimiento del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (REA) y Lineamientos para Cursos de Verano por parte de los estudiantes y docentes.
- c. Participará de forma activa en mantener y mejorar las condiciones académicas y estudiantiles de la ASOAE-SC.
- d. Promoverá las actividades de evaluación y promoción académicas del TEC.
- e. Coordinará con la Secretaría de Bienestar Estudiantil las situaciones de estudiantes afectados en el ejercicio de los derechos dentro de la institución, manteniendo la discreción y confidencialidad oportunas.
- f. Será representante estudiantil titular ante el Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas de San Carlos, con el fin de vigilar y defender los derechos de los estudiantes y garantizar la unidad de la petición estudiantil ante los Consejos. Igualmente, debe informar a la JD-ASOAE-SC y a la Asociación, los temas y discusiones oportunos para estos.
- g. Cumplirá con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.

Artículo 38: Secretaría de Bienestar Estudiantil

- a. Velará porque los miembros de la ASOAE-SC tengan oportunidades de incorporarse a las actividades y grupos de movilidad estudiantil y académicos.
- b. Promoverá todo tipo de actividades que vayan en pro de los asociados.
- c. Coordinará con la Secretaría de Asuntos Académicos las situaciones de estudiantes afectados en el ejercicio de los derechos dentro de la institución, manteniendo la discreción y confidencialidad oportunas.
- d. Será una secretaria de apoyo para asuntos legales estudiantiles, siguiendo y acompañando el debido proceso en conjunto con la Secretaría de Asuntos Académicos.
- e. Cumplirá con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.

Artículo 39: Secretaría de Cultura y Deporte

- a. Promoverá en la ASOAE-SC la participación cultural y deportiva, mediante el fomento de actividades relacionadas a estas áreas.
- b. Fomentará la participación activa de los estudiantes de la ASOAE-SC en las actividades y organismos culturales y deportivos que se establezcan o existan en el TEC.
- c. Colaborará con otras asociaciones y/o organismos estudiantiles e institucionales para hacer llegar al estudiantado la información sobre actividades deportivas y culturales del TEC que se coordinen y, en la medida de lo posible, ayudará a la gestión y ejecución de estas.
- d. Será representante estudiantil “suplente” ante el Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de AE de San Carlos, con el fin de vigilar y defender los derechos de los estudiantes, informar de los acuerdos que allí se tomen a la JD-ASOAE-SC y garantizar la unidad de la petición estudiantil ante el Consejo, en ausencia de algún miembro titular de la JD-ASOAE-SC.
- e. Cumplirá con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.

Artículo 40: Secretaría de Divulgación y Mercadeo

- a. Coordinará la información que se brinde a los medios de comunicación colectiva.
- b. Velará por la divulgación de toda información que concierna al estudiantado de la ASOAE-SC, por medio de todas las plataformas oficiales tanto físicas, digital y verbales; así como mediante cualquier otro medio legal que pueda valerle.

- c. Se encargará de informar a todo el estudiantado de la carrera de los acuerdos tomados en la JD-ASOAE-SC y en AGE de AE, que sean oportunos y relevantes para estos.
- d. Manejará las plataformas oficiales de redes sociales y el TecDigital que se utilicen para hacer llegar información al estudiantado.
- e. Cumplirá con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.

Artículo 41: Secretaría de Internacionalización

- a. Velará por la participación de estudiantes en programas de internacionalización como intercambios, pasantías u otros similares.
- b. Conocerá las normativas de internacionalización institucionales y de escuela.
- c. Tendrá una cercanía primordial con la Comisión de Internacionalización de la Escuela de Administración de Empresas.
- d. Se mantendrá anuente a participar en los órganos institucionales que tengan como temática la internacionalización universitaria.
- e. Dará acompañamiento y llevar un registro del estudiantado de Administración de Empresas de San Carlos que sale del país con programas del TEC y hayan sido aprobados por la carrera.
- f. Cumplirá con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.

Artículo 42: Vocalía

- a. Mantendrá un conocimiento superficial y básico acerca del funcionamiento y actividades de todos los miembros de la JD-ASOAE-SC.
- b. Conocerá el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Lineamiento de Cursos de Verano.
- c. Será representante estudiantil “suplente” ante el Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de AE de San Carlos, con el fin de vigilar y defender los derechos de los estudiantes, informar de los acuerdos que allí se tomen a la JD-ASOAE-SC y garantizar la unidad de la petición estudiantil ante el Consejo, en ausencia de algún miembro titular de la JD-ASOAE-SC.
- d. Sustituirá a cualquiera de los cargos, exceptuando la presidencia, con las mismas atribuciones y obligaciones del cargo asignado.
- e. Cumplirá con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.

Capítulo IV: La fiscalía

Artículo 43

Habrá otro órgano denominado Fiscalía, que estará integrado por una persona que será la fiscalía propietaria, mayor de edad, nombrada por la AGE ordinaria de la ASOAE-SC en el último cuatrimestre del año, por un periodo desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año posterior a la elección y con su debida juramentación.

Artículo 44

La fiscalía de la ASOAE es un ente que goza de autonomía de la JD-ASOAE y es organismo fiscalizador estipulado por el TJ. Está conformada por una Fiscalía propietaria y carecerá de miembros adjuntos.

Artículo 45

La Fiscalía de ASOAE-SC deberá cumplir los siguientes requisitos:

- g. Ser estudiante regular del TEC.
- h. Ser miembro de la FEITEC.
- i. Ser mayor de edad para el periodo de asunción al cargo.
- j. No estar desempeñando puestos de dirección en alguna agrupación política, ASOAE o cualquier otro organismo representativo del estudiantado del TEC.
- k. No haber demostrado participación directa (directorío político, papeleta, o demás actividades de orden electoral) en el movimiento estudiantil durante un año anterior a su postulación.
- l. No haber sido sancionado por un órgano estudiantil o institucional.
- m. No ser aspirante a alguna otra candidatura dentro de la JD-ASOAE-SC.

Artículo 46

Son funciones de la Fiscalía de la ASOAE-SC:

- a) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Asociación.
- b) Velar por el debido cumplimiento del presente reglamento, el Estatuto Orgánico de la FEITEC, el Reglamento Superior de la FEITEC, el Código Electoral Estudiantil, otras disposiciones de acatamientos obligatorio, acuerdos de la JD-ASOAE-SC y AGE de la ASOAE-SC.
- c) Recibir todas las denuncias que se presenten contra los integrantes de la JD-ASOAE-SC o contra cualquier otro asociado e informar por escrito (físico o digital) a la JD-ASOAE-SC o al organismo al que corresponda la resolución de la denuncia, así como al denunciante.

- d) Controlar la asistencia de cada miembro de la JD-ASOAE-SC y de los representantes en diversas instancias institucionales con informes a la JD-ASOAE-SC.
- e) Levantar el control de quórum para todas las reuniones que la JD-ASOAE-SC convoque.
- f) Aconsejar en los aspectos de cumplimiento de reglamento a los miembros de la JD-ASOAE-SC y otros miembros de la ASOAE-SC que lo soliciten, así como asesorar y guiar el debido proceso, en caso de ser necesario, de reformas parciales o totales a este reglamento.
- g) Conocer el presente reglamento y otros que incumban a la ASOAE-SC y aclarar dudas sobre los mismos a cualquier estudiante asociado que pregunte. En caso de no comprender algún punto del presente reglamento deberá consultar a la anterior Fiscalía, TJ o asesoría legal.
- h) Hacer el conteo de votos durante la AGE de la ASOAE-SC en decisiones que no corresponda al TEE y en sesiones de la JD-ASOAE-SC.
- i) Rendir un informe anual a la AGE ordinaria de la ASOAE-SC.

Capítulo V: Representantes ante los Consejos de Escuela de AE y de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de AE de San Carlos.

Artículo 47

De los Representantes estudiantiles “Titulares” y “Suplentes” ante el Consejo de Escuela de Administración de Empresas y/o de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas de San Carlos:

- a. Los Representantes ante el Consejo de Escuela y/o Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas de San Carlos son los encargados de transmitir la posición de los estudiantes, adoptada mediante acuerdos de la Asamblea General o mediante acuerdos tomados por la Junta Directiva que, por su relevancia e importancia no pueden ser resueltos de forma unilateral por ninguno de los representantes ante los Consejos.
- b. Es deber de los Representantes mantener una actitud vigilante y crítica ante las políticas que adopte la Escuela y/o la Unidad Desconcentrada para que éstas no resten importancia a los intereses de los representados. Estos deberán adoptar una actitud de colaboración para ayudar en la solución de los problemas que sufra la Escuela y/o Unidad Desconcentrada.
- c. Los Representantes “Titulares” y “Suplentes” serán aquellos miembros de la JD-ASOAE-SC que dentro de su cargo se encuentre especificado la atribución y el deber de serlo, según se estipula en el Capítulo III: Atribuciones y obligaciones de la JD-ASOAE-SC de este reglamento.

Capítulo VI: De las Comisiones Especiales

Artículo 48

Para mejorar la ejecución de las funciones de la JD-ASOAE-SC, esta podrá nombrar comisiones entre los miembros asociados. Estas comisiones estarán formadas por no menos de tres miembros, nombrados en reunión de la Junta Directiva, se apegarán al presente Reglamento y a cualquier otro reglamento relacionado con sus funciones y derechos. Al finalizar sus funciones deberán rendir un informe de sus labores ante la Junta Directiva.

Título 4: Disposiciones transitorias

Capítulo I: Artículos transitorios

Transitorio I

El presente Estatuto rige a partir de su aprobación en AGE de la ASOAE-SC y dado el visto bueno por parte del TJ.

Transitorio II

Una vez realizado el Transitorio I, la JD-ASOAE-SC deberá anunciarlo a sus asociados y hacer público el nuevo Reglamento Interno de la Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas de San Carlos.